

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 5, 56, 106 y 107 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada por petición administrativa Folio N°77326257950, el día 08-04-2026, por la Sra. Karolina Andrea Vasquez Tapia, RUT N° [REDACTED], mandataria de empresa **LUIS BARRIGA PRO-SOLDADURAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT N° 77.869.686-K, peticona el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los Giros Folios N° 8145439816, por concepto de declaración fuera del plazo establecido según art 97- 2 y 11 del Código Tributario; y Giros folio N° 12224255 y 12262939, por concepto de Por Declaracion Jurada F1948 Folio DJ = 393502 presentada Fuera de Plazo - AT 2025.

2°. - Que, el hecho invocado por la mandataria de la empresa la Sra. Karolina Andrea Vasquez Tapia en su petición solicita condonación del IVA adeudado, manifestando que [REDACTED]

- Adjunta a su presentación el formulario 2667, formulario de IVA, captura de pantalla de deuda de TGR.

3°. - Que, atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, **no se estima procedente acceder al 100%** de la condonación solicitada de multas e intereses, debido a que según lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 4, inciso segundo, del Código Tributario, especifica que "(...) la condonación de intereses o sanciones podrá ser total, si el Servicio incurriere en error al determinar un impuesto o cuando, dichos intereses o sanciones se hubieren originado por causa no imputable al contribuyente."

Por lo tanto, al revisar la declaración de IVA esta corresponde al periodo de IVA de julio 2024, siendo está a declarar (con o sin movimientos) en agosto del 2024, no obstante, esta fue declarada el 19-04-2025, fuera del plazo establecido por normas Tributarias, generándose automáticamente multas según lo establecido en art 97- 2 y 11 del Código Tributario, por ende, dicho acto es imputable al contribuyente no pudiendo ser condonado el total de la multa.

3°. - Que, de acuerdo con el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario *"el Director regional puede Condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley"*; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que *"la condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido"*. Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°50, del 2016, donde se establecen políticas de condonación de intereses y sanciones pecuniarias, y según antecedentes presentados, se estima procedente otorgar rebaja excepcional mayor a lo fijado sistemáticamente para que pueda regularizar su situación tributaria prontamente.

4°. - Que, en considerando a que la contribuyente es de Riesgo bajo, y de acuerdo a la facultad dada al Director Regional según el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, es que es dable la condonación extraordinaria.

**RESUELVO:**

HA LUGAR A LO SOLICITADO OTORGÁNDOLE LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE CONDONACIÓN CORRESPONDIENTES A:

**85 %** otras multas

LA CONDONACIÓN SE OTORGA SUJETA A LA CONDICIÓN DEL PAGO ÍNTEGRO DE LA DEUDA NO CONDONADA HASTA ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEBIDO A LO CUAL, SI ELLO NO SE CUMPLE, LA CONDONACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO.

EL PAGO ÍNTEGRO DE LA CONDONACION OTORGADA DEBE REALIZARLO EN CUALQUIER BANCO QUE NO SEA COMERCIAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO  
RODRIGUEZ GONZALEZ  
2026.04.21 13:01:50 -04'00'

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR